

	ESTUDIOS PREVIOS COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_022
		Versión:	00
		Pág.	1 de 50

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CORTOLIMA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
FECHA (DD/MM/AAAA)	18/03/2026
CÓDIGO DE TRAZABILIDAD (Línea, Programa, Proyecto y actividad)	1.1.1.3.1 S.E Celsia-Cucuana
MUNICIPIO (s) (Donde se ejecuta)	Alpujarra, Venadillo, Natagaima, Coello, Fresno y Cajamarca
SUBZONA HIDROGRÁFICA Y/O NIVELES SUBSIGUIENTES	Subzona hidrográfica, Río Anchique y vertiente directa al Magdalena, Río Cabrera y vertiente directa al Magdalena, Río Venadillo, ríos Gualí y Guarínó y Río Coello.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) confirmando su compromiso con los municipios del departamento del Tolima, ha ejecutado proyectos que tienen como enfoque la implementación de prácticas para el aprovechamiento y recolección de agua lluvia como medida de mitigación y adaptación al cambio climático en el Departamento del Tolima, el aprovechamiento de aguas pluviales es una estrategia importante para garantizar el suministro de agua en tiempos de cambio climático. Esta técnica tiene varias ventajas, entre las que se encuentran la reducción del consumo de agua potable, el ahorro económico, la contribución a la sostenibilidad y la reducción de la erosión del suelo, de tal forma que se han venido adelantando inversiones ambientales en la implementación de sistemas de recolección de aguas lluvias, como apoyo al saneamiento ambiental del departamento y mediante la destinación de recursos en su Plan de Acción. Dichas funciones asignadas por la normatividad nacional vigente, se enmarcan en la administración, conservación y restauración de los recursos naturales en el departamento, asociando el crecimiento económico y social del territorio, fundamentado en los principios de sostenibilidad natural, interactuando amigablemente con el medio ambiente, fortaleciendo las capacidades de las comunidades a través de la protección de los ecosistemas y brindando oportunidades a la población a partir de los bienes y servicios ecológicos originados producto de las diferentes inversiones ambientales llevadas a cabo en el departamento del Tolima.

En este sentido, CORTOLIMA ha destinado recursos en su Plan de Acción Cuatrienal y en el marco de referencia de la línea 1: INNOVACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO, se establecen políticas de ambiente, agua potable, saneamiento básico y desarrollo territorial sostenible, por medio de las cuales, se pretende implementar sistemas de recolección de aguas lluvias, las cuales tienen una incidencia directa sobre el nivel de vida de toda población; garantizando de esta manera, el desarrollo armónico de los municipios, el medio ambiente y los sectores productivos, contribuyendo así, con la seguridad hídrica de la región.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 2 de 50

Con fundamento en la línea estratégica antes mencionadas y como cumplimiento a los objetivos trazados, la Corporación en su ejecución de proyectos, y en atención de las diferentes problemáticas ambientales presentadas por las comunidades en general; busca actuar conjuntamente con organizaciones comunales, entidades municipales y entidades gubernamentales, de tal manera, que se aporte al desarrollo ambiental sostenible de sus entornos. Sumado a ello, la Entidad pretende generar procesos de toma de conciencia y sentido de pertenencia de sus territorios que permitan tener un impacto positivo en cuanto al manejo ambiental. Adicionalmente, se espera generar un cambio cultural en cuanto a la implementación de prácticas para mitigar los efectos del cambio climático en el Departamento del Tolima mediante la recolección de las aguas lluvias y propender por la rehabilitación, recuperación y restauración de ecosistemas degradados a partir de la reducción del consumo de agua potable y la reducción de la erosión del suelo.

El uso de agua lluvia es una práctica de uso eficiente y ahorro del agua, que es de especial interés considerando la tendencia de crecimiento de la demanda de agua en el país, porque permite disminuir la presión sobre fuentes tradicionales de abastecimiento y tiene el potencial de mitigar los efectos de la escasez de agua, el cambio climático y sus riesgos. Por esto, a través de la definición de aspectos conceptuales, técnicos y normativos, se orienta la gestión sostenible de este recurso, permitiendo fortalecer la capacidad de los usuarios para su aprovechamiento de acuerdo con las condiciones propias y necesidades de cada territorio. Lo anterior con miras a promover la implementación de esta práctica de uso eficiente y ahorro del agua. Además, se establecen orientaciones para mejorar el conocimiento del uso del agua lluvia en el país, a través del fortalecimiento del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH) de usuarios de agua lluvia por parte de las autoridades ambientales

Como consecuencia de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Tolima ha venido ejecutando contratos, los cuales han tenido como objeto la Implementación de sistemas de recolección de aguas lluvias. En el año 2023 se suscribió el contrato No. 0745 en el cual se realizaron 136 Kits de cosechas de agua en los Municipios de Natagaima y Prado. En el año 2024 se suscribió el Contrato No. 0720 en el cual se realizaron 105 Kits de cosechas de aguas en los Municipios de Venadillo e Ibagué, así mismo a través del contrato 0726 se realizaron 105 kits de cosechas de agua en los Municipios de Coyaima, Natagaima y Alpujarra, en el año 2025 se llevó a cabo el contrato No. 0470 en el cual se realizaron un total de 135 kits de cosechas de agua beneficiando a los Municipios de San Luis, Natagaima y Fresno.

Cabe destacar que, con estas inversiones ambientales la Corporación también ha mejorado la calidad de vida de las personas vinculadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que con el proyecto se implementarán prácticas para mitigar los efectos del cambio climático, ya que por una parte apunta a facilitar el acceso de recursos físicos para el aprovechamiento y recolección de agua lluvia, y por otro lado se contempla incrementar el nivel de conocimiento de la población acerca del aprovechamiento y recolección de agua lluvia, entre otras estrategias de adaptación al cambio climático, apuntando a las acciones de adaptación y mitigación del cambio climático

En ese sentido, de acuerdo con las metas y objetivos planteados para la presente vigencia, es necesario que CORTOLIMA plantee, promueva y establezca dentro del marco de sus funciones, procesos comunitarios que tenga un abordaje de conciencia individual y colectiva, sobre el que se pretenda hacer que adquiera un sentido de pertenencia y respeto por el medio ambiente y su habita, inculcando conciencia ambiental respecto al uso de agua lluvia como práctica de uso eficiente y ahorro del agua, que es de especial interés considerando la tendencia de crecimiento de la demanda de agua en el país, disminuyendo la presión sobre fuentes tradicionales de abastecimiento.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 3 de 50

Habida cuenta de lo anterior, la Corporación consideró viable contratar a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la implementación de obras civiles para **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**, teniendo en cuenta que, se ha identificado a través de los diferentes diagnósticos y caracterizaciones, procesos de afectación y degradación de áreas de importancia ecológica en las cuencas como consecuencia a las actividades no sostenibles, disminuyendo la presión sobre fuentes tradicionales de abastecimiento y mitigar los efectos de la escasez de agua, el cambio climático en municipios tales como Alpujarra, Venadillo, Natagaima, Coello, Fresno y Cajamarca del Departamento del Tolima que se encuentran dentro de las Subzona hidrográfica, Río Anchique y vertiente directa al Magdalena, Río Cabrera y vertiente directa al Magdalena, Río Venadillo, ríos Gualí y Guarínó y Río Coello. los cuales hacen parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”.

Cabe resaltar que, el proyecto en mención, se viabilizó con fecha del **11 de febrero del 2026**, por parte de la oficina asesora de planeación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y que, para todos los efectos, esta contratación se encuentra en la LÍNEA 1. INNOVACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO, PROGRAMA 1 1 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, PROYECTO 1 1 1 CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ACTIVIDAD 1 1 1 3 ACCIONES PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO Y ABASTECIMIENTO DE RECURSO HÍDRICO; SUBACTIVIDAD 1 1 1 3 2 OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO; de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la dependencia encargada.

Que a partir de lo anterior y una vez identificada la necesidad priorizada, la Entidad procedió a convocar proceso de selección abreviada de menor cuantía con el fin de contratar las actividades de obra encaminadas a la **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”** por un valor equivalente a los **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CERO CATRORCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$479,014,409.30) MCTE**, incluidos todos los impuestos del orden nacional y territorial a que haya lugar, según consta en la plataforma Secop II.

Que en ese orden y como quiera que nos encontramos ante un proyecto de obra que supone de entrada la necesidad de conocimiento técnicos, jurídicos y financieros especializados, resulta indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contratar mediante la modalidad de mínima cuantía la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**.

Que, lo anterior guarda respaldo en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que prescribe **“en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad**



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 4 de 50

contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.

Que, en igual sentido, encuentra sustento en lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011 que estipula la obligación en cabeza de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, caso en el caso particular, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. En igual sentido, encuentra sustento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y, en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que, en cuanto a la interventoría, es preciso señalar que su principal propósito es garantizar la correcta ejecución del proyecto, asegurando que se cumplan todos los requisitos técnicos, plazos y condiciones contractuales, teniendo en cuenta que mediante esta se deberá velar por el uso adecuado de los recursos públicos, previniendo sobrecostos, desviaciones y promoviendo la transparencia en el proceso. El interventor, con su especialización técnica, supervisará el cumplimiento de las normativas vigentes, prestando especial atención a la calidad de la obra.

Que la interventoría desempeñará un papel fundamental en la adecuada ejecución del proyecto, mediante el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cronogramas establecidos y los estándares de calidad exigidos. Así mismo, ejercerá una función preventiva y de gestión de riesgos, promoviendo la solución oportuna de situaciones que puedan generar conflictos o afectar la continuidad del proyecto, actuando como articulador entre las partes para evitar retrasos injustificados en la ejecución contractual.

De igual manera, la interventoría será responsable de verificar la correcta implementación de las prácticas y sistemas para el aprovechamiento y recolección de aguas lluvias contemplados en el proyecto, asegurando que las obras cumplan con las especificaciones técnicas y contribuyan a la sostenibilidad, durabilidad y funcionalidad de la infraestructura como medida de mitigación y adaptación al cambio climático en el departamento del Tolima. En ese sentido, la interventoría resulta esencial para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a los parámetros técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos por la Entidad.

En atención a las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Tolima encuentra justificada la necesidad de realizar un proceso de selección cuyo objeto será contratar la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**”, que permita dar cumplimiento a las funciones legales atribuidas a la Corporación Autónoma Regional del Tolima como mecanismo para su desarrollo, así como dar lugar a la ejecución de los programas y proyectos que se encuentran a cargo de la entidad de conformidad con las características, cantidades y especificaciones técnicas, las condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.



ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Código:	F_GC_022
Versión:	00
Pág.	5 de 50

Para todos los efectos, esta contratación se encuentra en la Línea 1. INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, PROGRAMA 1 1 INNOVACION EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, PROYECTO 1 1 1 CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ACTIVIDAD 1 1 1 3 ACCIONES PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO Y ABASTECIMIENTO DE RECURSO HÍDRICO; SUBACTIVIDAD

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

2.1.2. Alcance: La interventoría a contratar mediante el presente proceso realizará la supervisión, la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato producto del proceso de selección correspondiente a la obra pública cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, y será la encargada de efectuar cada uno de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

El Interventor dentro de sus funciones deberá darle supervisión, vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la entidad contratante, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

La interventoría, es responsable de contar con los equipos necesarios y el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual, la relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la interventoría, la cual deberá garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del capítulo 5 de la Resolución 0330 – 2017 por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, para la implementación de los proyectos, el equipo de interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes:



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 6 de 50

1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones, ambientales y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.
2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.
3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:
 - a. Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
 - b. Personal: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social.
 - c. Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
 - d. Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos.
 - e. Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.
5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.
6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios y permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

Adicionalmente, la mentada Resolución en su artículo 36 señala que el interventor deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen.
2. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por la entidad contratante y por el ejecutor.
3. Para los casos de construcción, los resultados e interpretación de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo para los casos de construcción de obras, las notificaciones del ejecutor, acerca de las posibles deficiencias en los



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 7 de 50

materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor.

5. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del constructor.
6. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos ya sean de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la Resolución 0330 – 2017.
7. Constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la construcción de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en el proyecto, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron a la obra construida al nivel de calidad y seguridad requerido por esta Resolución. Esta constancia debe ser suscrita además por el constructor y por las entidades contratantes.
8. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante.

El interventor deberá contemplar dentro del alcance de sus trabajos la constatación en los planos del proyecto de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas. Adicionalmente, deberá realizar un control de las especificaciones de la construcción de la obra y que materiales implementados cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad.

El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución o procedimientos en la construcción, en concordancia con los requisitos de los planos y especificaciones de la obra.

El interventor debe verificar que el constructor disponga para la obra de medios adecuados de dirección, mano de obra, maquinaria y equipos, suministro de materiales, y de un programa de aseguramiento de calidad.

En todo caso, el alcance del objeto está regulado de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en anexo técnico adjunto, el cual delimita las actividades a desarrollar y hace parte integral del presente proceso, por lo cual, los oferentes y el futuro adjudicatario deberán examinar, estudiar y evaluar los documentos técnicos que son aplicables al contrato sobre el cual se efectuarán las labores de interventoría.

2.1.3. FICHA TECNICA Y CÓDIGO UNSPSC

DESCRIPCION	UNSPSC	PAA
Gerencia de Proyectos	80101600	D-109
Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500	

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de consultoría (interventoría).



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 8 de 50

El contrato a celebrar producto del concurso de méritos abierto corresponde a un contrato de consultoría de los que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a la letra dice:

“DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...)

2o. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

2.2.2. Plazo de Ejecución: SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipios de Alpujarra, Venadillo, Natagaima, Coello, Fresno y Cajamarca; la corporación provee un listado inicial de los posibles usuarios, de los cuales saldrán los definitivos (120 usuarios) siempre y cuando cumplan al momento de iniciar la ejecución del contrato, con el diagnóstico definitivo; teniendo en cuenta las condiciones mínimas para desarrollar el proyecto.

2.2.4. El valor estimado del contrato: El presupuesto estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$28.522.346,54)**.

2.2.5. Forma de pago o desembolso: En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución física del Contrato de obra e Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 9 de 50

PARAGRAFO 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

PARAGRAFO 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO 3. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 5. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 4. Cortolima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista.

2.2.6. Supervisión:

La supervisión de la Interventoría Externa estará a cargo del Profesional Especializado **DILEY VANESSA BARRERO OLAYA de la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible**, o quien haga sus veces. quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento y estará autorizado para solicitar documentos que considere necesarios para la verificación del mismo, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión adoptado por la Corporación.

2.2.7. Obligaciones del contratista: Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete con CORTOLIMA a:

2.2.7.1 Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Corporación.
2. Acordar con la Entidad y el contratista de obra, el convenio general de recursos técnicos y administrativos, así como los informes mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades. Dichos programas mensuales deberán ser presentados antes de la iniciación de cada mes de labores y se elaborarán con base en el cronograma de ejecución del contrato de obra derivado del Proceso de Contratación citado.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 10 de 50

3. Informar a la Corporación sobre el desarrollo del contrato de obra, mediante la presentación de los siguientes informes:
 - a. Comité mensual de avance.
 - b. Informe mensual dentro de los primeros cinco (5) días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y sus resultados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista.
 - c. Informes técnicos parciales o preliminares que serán presentados a la Entidad y serán aprobados por el supervisor contractual.
 - d. Un informe final en donde se consigne la revisión técnica, administrativa y financiera de los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra, recomendaciones para su aprobación y recibo a satisfacción.
4. Suscribir con el contratista del contrato de obra, las siguientes actas:
 - a. Actas de recibo parcial, según sea el caso.
 - b. Actas de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, en donde, el interventor deberá realizar una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de estos, así mismo, el acta de reinicio correspondiente.
 - c. Acta final de recibo.
 - d. Acta de terminación del contrato.
 - e. Acta de liquidación del contrato.
5. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Disponer del personal mínimo requerido en las condiciones ofertadas y en los plazos establecidos por la entidad.
8. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de carácter parcial y final del contrato.
9. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
11. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Requerir por escrito al contratista del contrato de obra, remitiendo copia a la Entidad, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el cronograma de actividades acordado y/o cuando estime conveniente.
14. Solicitar si a ello hubiere lugar, la imposición de las sanciones previstas en el contrato de obra, en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo a la Corporación.
15. El interventor deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados a las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación,



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 11 de 50

- diseño, construcción o puesta en marcha.
16. Vigilar de forma continua la permanencia del personal técnico y administrativo requerido al contratista del contrato de obra, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo.
 17. Efectuar una detallada revisión sobre los planos, proyectos, documentos técnicos inherentes producidos por el contratista del contrato de obra, de tal forma que certifique mediante escrito su idoneidad, veracidad y cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en materia de saneamiento básico.
 18. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad de modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa, previa concertación y aprobación de la Entidad.
 19. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
 20. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

2.2.7.2 Obligaciones Generales:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 12 de 50

9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal ofrecido debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la invitación complementaria y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en la invitación complementaria y en los plazos acordados con la Entidad.
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 13 de 50

2.2.7. Obligaciones de la Corporación:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago del presente proceso contractual.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo de la interventoría seleccionada para tal efecto.
5. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS ((Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015))

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y la Subsección V art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA” las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del Contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la Corporación Autónoma Regional del Tolima se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, para la vigencia 2026:

Salario mínimo 2026 \$ 1.750.905 Decreto 1469 de 2025	
MODALIDAD DE SELECCION	HASTA
MINIMA CUANTIA	49.025.340
MENOR CUANTIA	490.253.400
LICITACION PUBLICA	MAYOR A 490.253.400

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial de la presente contratación se estableció con base en el análisis que se realizó mediante identificación de los costos mensuales del personal profesional y técnico requerido y mínimo exigible, regulación de la disponibilidad profesional requerida, identificación de costos indirectos y de equipo



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 14 de 50

o similares y además, una aplicación aritmética y técnica de los costos de impuestos, contribuciones, tasas, obligaciones laborales, entre otros que se formularon mediante el uso de un factor multiplicador. Para el presente proceso de contratación, se identificaron los perfiles requeridos, su tiempo estimado de dedicación, experiencias previas en contratos similares, honorarios mensuales, de acuerdo con estudios de mercado laboral, escalas salariales oficiales ajustados según el IPC vigente y la ubicación del proyecto.

Los costos propuestos se sustentan en un análisis técnico y económico riguroso que garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para una interventoría eficiente, oportuna y ajustada a la normativa vigente. Esta estructura de costos asegura la supervisión adecuada del contrato principal, con capacidad técnica y operativa suficiente, mitigando riesgos contractuales y garantizando la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con el estudio económico y del mercado, el presupuesto del proceso y el eventual contrato a suscribir, se tiene como estimado en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$28.522.346,54)** que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

Para verificar la justificación del valor total del proyecto, se anexa presupuesto con todos los elementos técnicos y presupuestales que validan el valor del proyecto.

CONCEPTO	V.M./BASE	FACTOR	Dedicación	Duración de la obra (Meses)	V.PARCIAL	FACTOR MULT	%
1 ADMINISTRACION							
SALARIOS PERSONAL DE OBRA					\$ 22.182.785		4,67%
1 Residente- Profesional a fin	\$ 2.008.813,31	1,69	100%	6,00	\$ 20.404.320,28	\$ 3.400.720,05	
1 Profesional SST	\$ 1.750.905,00	1,69	10%	6,00	\$ 1.778.464,24		
GASTOS OPERACIONALES					\$ 673.202,40		0,14%
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y OTROS)	\$ 112.200,4	1	100%	6,00	\$ 673.202,40		
GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS					\$ 1.112.371,51		0,23%
Estampillas pro universidad Nacional y estatales	\$ 28.522.346,54	0,5%	1 a 2000 SMLV		\$ 142.611,73		
RETEICA	\$ 28.522.346,54	1%			\$ 228.178,77		
RETEFUENTE	\$ 28.522.346,54	2%			\$ 570.446,93		
CUMPLIMIENTO	\$ 28.522.346,54	0,20%	20%		\$ 57.044,69		
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 28.522.346,54	0,20%	5%		\$ 57.044,69		
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 28.522.346,54	0,20%	20%		\$ 57.044,69		
					COSTO DIRECTO DE INTERVENTORIA		\$ 23.968.358,44
IVA 19%							
	\$ 23.968.358,44	19,00%			\$ 4.553.988,10		0,96%
					COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA		\$ 28.522.346,54

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 15 de 50

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

En razón a lo dispuesto anteriormente y atendiendo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1861 de 2021, referente a la escogencia de la oferta más favorable en la modalidad de selección mínima cuantía, el presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública.

De acuerdo con el párrafo del Artículo 2.2.1.2.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 142 del 2023 que señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: Párrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto”.

Se permitirá la Corporación incluir condiciones técnicas con aspectos sociales en el presente proceso de contratación, siguiendo los preceptos hallados a través del estudio del sector bajo el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 142 del 2023, fomentando a través de las obligaciones del presente proceso el fomento de la contratación femenina en madres cabeza de hogar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia en la satisfacción de la necesidad que motivo el proceso de contratación; y la reputación y legitimidad de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato. De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos preVISIBLES que puedan afectar el Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Código:	F_GC_022
Versión:	00
Pág.	16 de 50

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Se anexa Matriz 3 - Matriz de riesgo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA identificada con NIT 890.704.536-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Doce por ciento (12%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Código:	F_GC_022
Versión:	00
Pág.	17 de 50

- Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA identificada con NIT 890.704.536-7									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.								
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.								



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 18 de 50

	nacional para la ejecución del contrato		
	<p>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición,



ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Código:	F_GC_022
Versión:	00
Pág.	19 de 50

suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.PARAMETROS HSEQ

El Sistema Integrado de Gestión, en cumplimiento con las exigencias de las normas de calidad implementadas por la Corporación, referencia los criterios que deben ser tenidos en cuenta en el diligenciamiento del formato de análisis de justificación y conveniencia, para la prestación del servicio.

Estos parámetros HSEQ se aplicarán de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Parámetros de Calidad.

- El contratista deberá contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
- El contratista deberá suscribir el compromiso de confidencialidad de la información.

Parámetros de seguridad y salud en el trabajo

- El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al Resolución 1016 de 1986, decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y el decreto 171 de 2016, decreto 52 de 2017 y Resolución 312 de 2019.
- El contratista debe afiliarse a su administradora de riesgos profesionales, al personal que emplee en la ejecución del contrato.
- El contratista o su representante legal si se trata de una persona jurídica o a quien él delegue debe recibir inducción por parte de HSEQ de CORTOLIMA, con el fin de que se convierta en factor multiplicador frente al personal empleado para la ejecución de la obra o el mantenimiento, respecto del conocimiento del Manual de gestión integrado y los requerimientos específicos en términos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio ambiente. Si en la ejecución del objeto del contrato el personal a cargo del contratista o subcontratista debe realizar actividades de alto riesgo, correspondientes a las clases IV y V que hace referencia el Decreto Ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002; como trabajos en altura o trabajos eléctricos o en caliente el contratista dejará constancia escrita y evidencia (fotográfica o filmica) del cumplimiento por parte del contratista de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y se diligenciarán los respectivos permisos de trabajo e informará al supervisor.

Elementos de protección personal:

- El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección y ropa de trabajo requerida para sus labores.
- El contratista deberá contar con los elementos de protección personal requeridos para sus trabajos.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 20 de 50

Los elementos de protección personal que deben utilizar los contratistas para cualquier caso son:

- a) **Botas:** Según la naturaleza del riesgo.
- a) **Gafas de Seguridad:** Cuando existe el riesgo de proyección de partículas, salpicadura de algún químico o sustancia en los ojos etc.
- b) **Casco de Seguridad:** Cuando existe el riesgo de golpes en la cabeza por caída de objetos, herramientas o cuando se exige el uso del mismo, donde se desarrolla el trabajo.
- c) **Gautes de protección:** Según la naturaleza del riesgo.

Nota: Los elementos de protección personal deberán cumplir con las normas ANZI y/o NIOSH. El contratista debe verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.

Reporte e investigación de accidentes

- a) Todo accidente debe ser reportado por el contratista dentro de las primeras 48 horas al supervisor y a su ARL.
- a) El contratista debe tener en el lugar de trabajo el procedimiento a seguir en caso de accidente de trabajo. (protocolo de actuación)
- b) El contratista deberá apoyar la investigación del accidente dentro de los primeros 5 días de ocurrido el mismo.
- c) El contratista una vez se realice la investigación del accidente de trabajo, deberá tomar las acciones necesarias dentro del plan de acción derivado de la investigación.

Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST.

- a) El contratista deberá hacer entrega del plan de capacitación, establecido de acuerdo a la naturaleza del contrato y los riesgos de exposición que se originen del mismo

Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. (plan de emergencias)

- a) Todo contratista debe contar con la lista actualizada de los colaboradores y los teléfonos de un familiar en caso de emergencia.
- b) En caso de una emergencia interna en el lugar de trabajo, el contratista debe dirigirse al punto de encuentro más cercano según lo establecido por la Corporación.
- c) Se constituye en obligación del contratista contar con un botiquín, camilla y extintor en el área de trabajo, según naturaleza de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

Controles operacionales



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 21 de 50

- a) El contratista deberá contar con procedimientos, protocolos y análisis de tareas cuando las actividades sean catalogadas de algo riesgo (IV y V).
- b) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, los informes de seguridad adjuntos a los informes técnicos del contrato, donde se evidencie el cumplimiento del Sistema de seguridad y salud en el trabajo (actas, informes de inspecciones, registros de asistencia y registros fotográficos).

Parámetros ambientales

- a) El contratista debe presentar la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales, identificando medidas ambientales, para evitar, controlar, minimizar, mitigar y/o compensar los mismos, en el formato establecido por la entidad.
- b) La gestión de los residuos generados en la ejecución del contrato, será responsabilidad del contratista, por lo que, deberá presentar el programa para la gestión integral de residuos, que contemple medidas tanto de minimización en la generación de residuos como en la gestión adecuada de los mismos. Para esto deberá aportar hojas de seguridad y certificados de donación, aprovechamiento y/o disposición expedidos por gestores autorizados (Deberá especificar como mínimo: razón social y NIT tanto del gestor como del contratista; fecha; cantidad y tipo de residuo gestionado; lugar de recolección y/o disposición o aprovechamiento; tipo de disposición y/o aprovechamiento realizado).
- c) El contratista deberá aportar fichas técnicas de los productos utilizados para la ejecución del contrato y en los casos que se requiera, certificados que demuestre el cumplimiento de la legislación ambiental para materias primas provenientes de terceros (extracción y procedencia de materias primas vegetales; certificados de origen -expedidos por el explotador minero autorizado-; especificaciones de producción sin uso de materiales peligrosos, entre otros).
- d) El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación en temas ambientales inherentes a la naturaleza del contrato (manejo de avifauna, uso racional de recursos y combustibles, logística inversa, separación en la fuente, entre otros).

Parámetros de compras sostenibles de bienes y servicios adquiridos directamente por la Corporación.

- a) Se dará prioridad en la contratación de servicios ofrecidos por proveedores locales de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la legislación aplicada.
- b) Para la adquisición, la Corporación deberá:
 - Reducir la adquisición de productos empacados a manera de dispensadores o empaques individuales.
 - Promover insumos, envases y empaques reutilizables, reciclables o biodegradables.
 - Tener en cuenta que los insumos que requiere la Entidad para el desarrollo de sus actividades misionales, no contengan materias primas nocivas con el medio ambiente.
 - Promover la adquisición de bienes que provienen del proceso de reciclaje.

- Priorizar la compra de bienes que reduzcan la contaminación del medio ambiente y optimicen el uso eficiente de los recursos.
- Priorizar la adquisición de bienes que tengan etiquetas ambientales.
- Evitar la adquisición de bienes que generen residuos peligrosos.

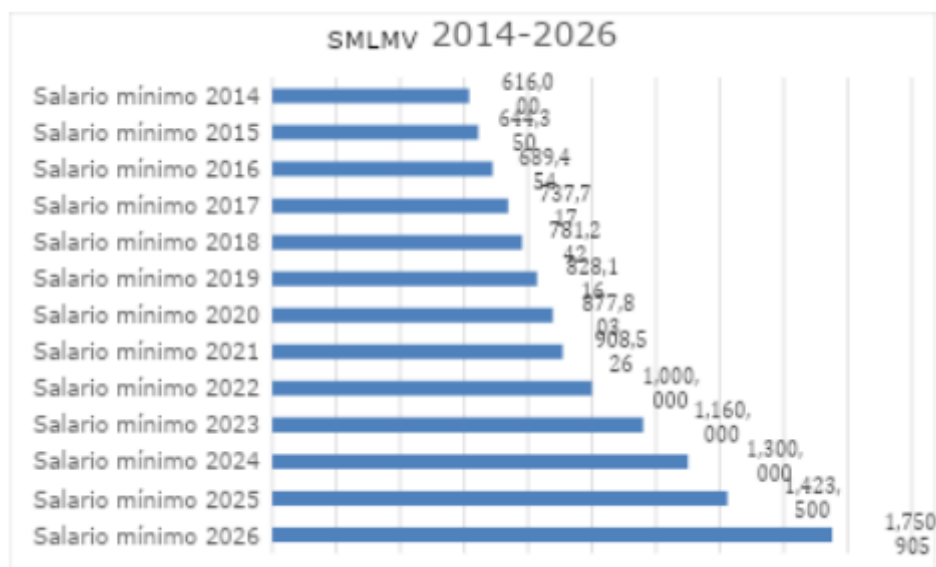
9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Aspectos económicos:

Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV):

El poder adquisitivo que sustenta la demanda de bienes y servicios en la economía depende en buena medida de los incrementos anuales del salario mínimo legal vigente; por ello, resulta pertinente considerarlo como una variable macroeconómica relevante.

Para el año 2026, el salario mínimo legal se estableció en \$1.750.905 mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que equivale a un incremento del 23 % frente al año anterior



TASA DE CRECIMIENTO E INVERSIÓN

Entre 2025 y 2027, el PIB se expandirá impulsado por la demanda interna: consumo privado resiliente, gasto público que acompaña e inversión que repunta gracias a un mejor balance de la construcción. Inflación aún elevada, política monetaria cauta y un amplio déficit fiscal tensionan el panorama macroeconómico.

- La economía mundial transita hacia 2025–2027 con crecimiento moderado y estable, apoyado en digitalización, IA, transición energética y política monetaria menos restrictiva. En América Latina, la

desinflación y el giro gradual de bancos centrales hacia recortes de tasas configuran un entorno menos adverso, aunque expuesto a riesgos geopolíticos y fiscales.

- En Colombia, se proyecta un crecimiento del PIB de 2,7% en 2025 y 2,8% en 2026 y 2027. La demanda interna seguirá siendo el motor: el consumo privado se mantendrá sostenido por el avance del empleo y del ingreso real, mientras el gasto público en educación y salud continuará apoyando la actividad. Al final, la contribución negativa de la demanda externa neta tenderá a moderarse.
- El desempeño de la inversión será clave en 2026–2027. Tras un periodo de fortaleza en maquinaria y equipo y rezago en la construcción, se espera recomposición: las obras civiles de infraestructura consolidarán su aporte y las edificaciones, incluida la vivienda, irán saliendo de niveles bajos, permitiendo que la inversión gane peso dentro del crecimiento.
- Los precios seguirán marcados por presiones en alimentos, bienes y servicios regulados, manteniendo la inflación por encima de la meta y exigiendo política monetaria prudente. La tasa de referencia se mantendría en pausa en 2025 y 2026, con recortes sólo en 2027.
- Un elevado déficit fiscal, necesidades de financiamiento y rendimientos soberanos altos completan los retos. Para sostener el crecimiento previsto y reducir vulnerabilidades será fundamental disminuir el “costo Colombia”: simplificar regulación y trámites, mejorar diseño tributario y laboral, reforzar logística, seguridad y justicia, profundizar mercado de capitales y acelerar adopción de IA en empresas y sector público.

9.1. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

1.1. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

1.2. Clasificación CIU

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIU Rev. 4 A.C.) elaborada y revisada por el DANE.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 24 de 50

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**, se ubican en la siguiente categoría:

1.2.1. Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

División 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Esta clase incluye:

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

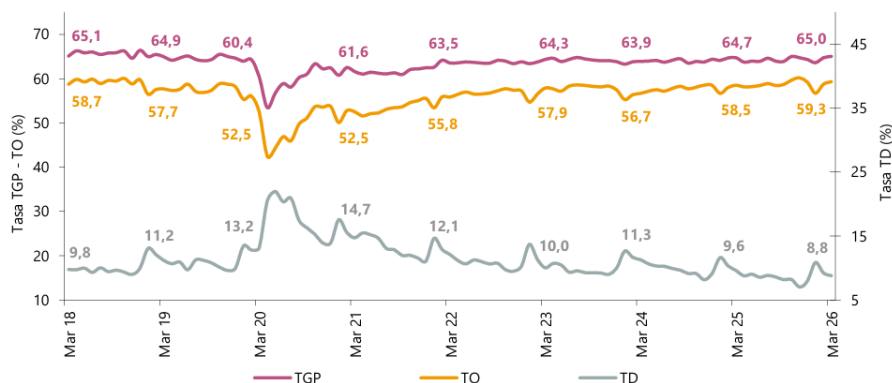
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sísmográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

Esta clase excluye:

- Las perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera. Se incluye en la clase 0990 «Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras».
- El desarrollo o edición de programas informáticos (software). Se incluye en la clase 5820 «Edición de programas de informática (software)» y en la clase 6201 «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)».
- Las actividades de arquitectura. Se incluyen en la clase 7111 «Actividades de arquitectura». La realización de ensayos técnicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».
- Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería. Se incluyen en la clase 7210 «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería».
- El diseño industrial. Se incluye en la clase 7410 «Actividades especializadas de diseño».
- La fotografía aérea. Se incluye en la clase 7420 «Actividades de fotografía».

1.3. ESTADÍSTICAS DEL SECTOR

MERCADO LABORAL

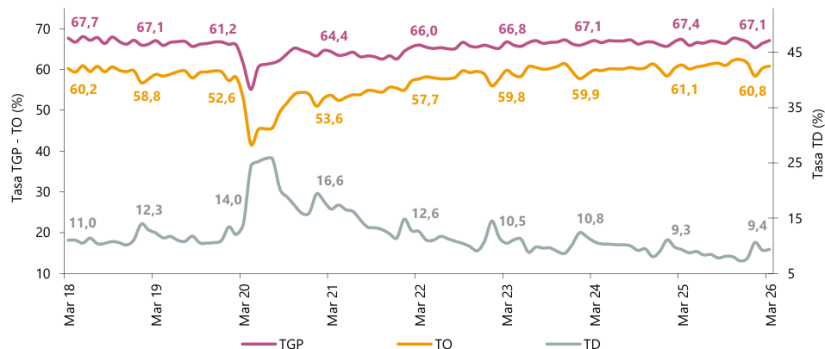


Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

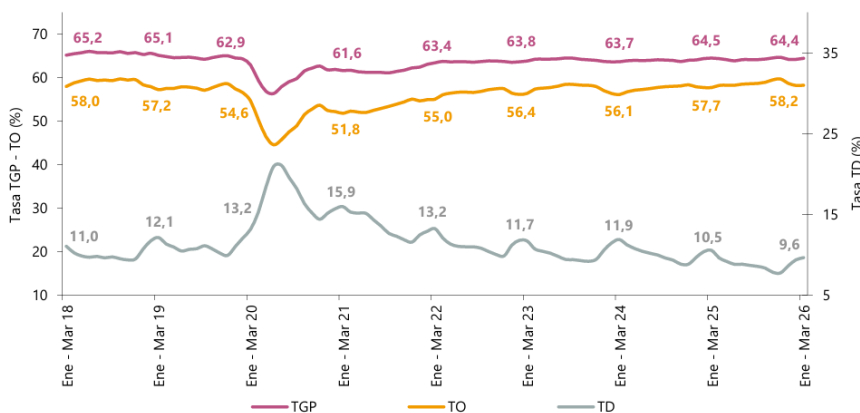
Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

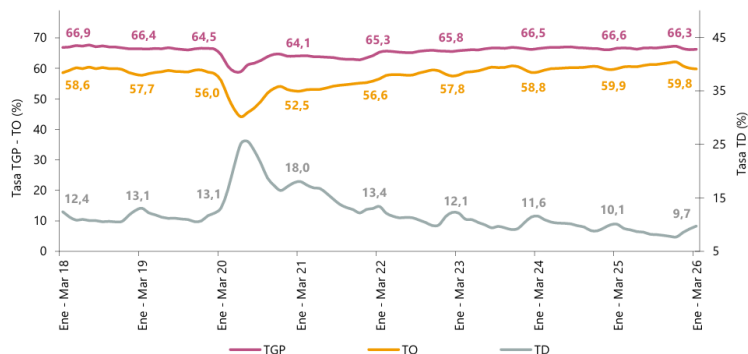
En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,7%, mientras que en el trimestre enero - marzo 2025 fue 10,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 59,8%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,6% y 59,9%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

En marzo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Trabajador por cuenta propia	9.878	10.335	42,4	457	1,9
Obrero, empleado particular	10.109	10.470	43,0	361	1,5
Patrón o empleador	657	699	2,9	41	0,2
Obrero, empleado del gobierno	830	840	3,4	10	0,0
Jomalero o Peón	907	861	3,5	-46	-0,2
Empleado doméstico	789	704	2,9	-85	-0,4
Trabajador familiar sin remuneración	524	436	1,8	-88	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

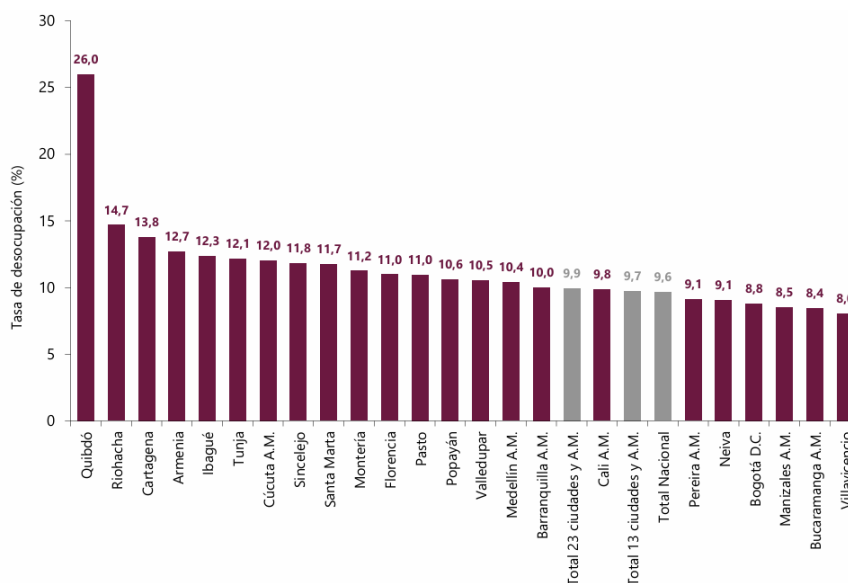
p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials> (páginas 92 a 96).

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).



Fuente: DANE, GEIH.

A.M.: área metropolitana

Para marzo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.362 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,8%) y Estudiando (23,3%).

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.289	14.362	100	72	
Oficios del Hogar	7.807	7.875	54,8	68	0,5
Estudiando	3.371	3.353	23,3	-18	-0,1
Otros*	3.111	3.134	21,8	22	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

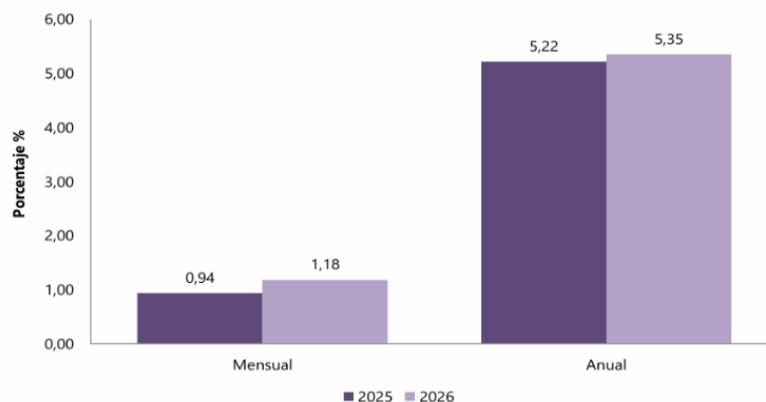
Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.

Nota: poblaciones en miles.

IPC



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Divisiones de Gasto	2025		2026		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Por principales subclases

Subclase	2026	
	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar

y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13	
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12	
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29	
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78	
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35	
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17	
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08	
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08	
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04	

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%), arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

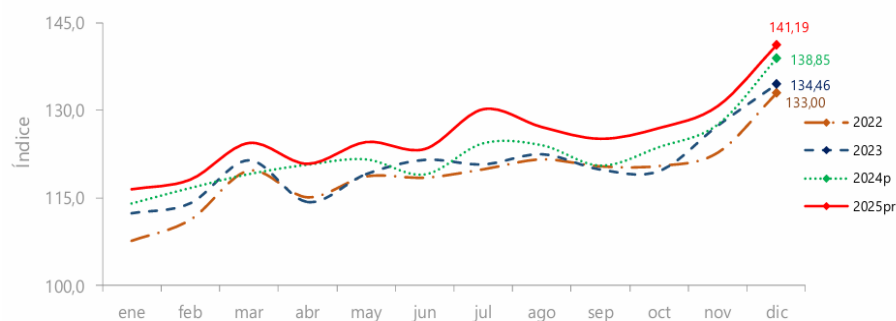
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

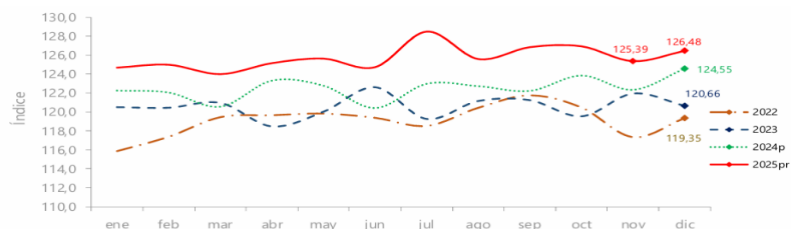
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024p (138,85)



Fuente: DANE, ISE
 P^rpreliminar
 P^rprovisional

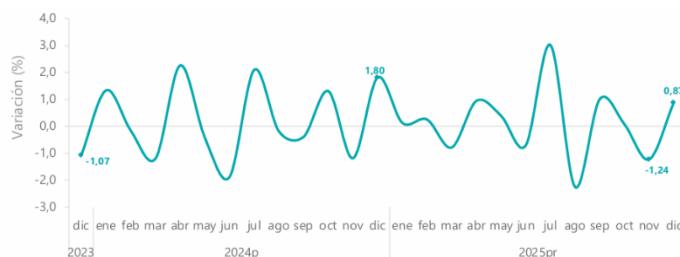
Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024p (124,55).



Fuente: DANE, ISE
 P^rpreliminar
 P^rprovisional

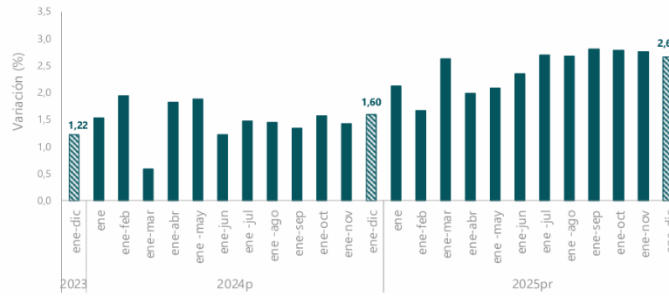
Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023 - 2025^{pr} (diciembre)

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 0,87%, respecto al mes de noviembre de 2025pr (125,39).



Fuente: DANE, ISE
 P^rpreliminar
 P^rprovisional

Para el periodo enero-diciembre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,66% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024p, de enero diciembre registró un crecimiento de 1,60%



Fuente: DANE, ISE
 *preliminar
 *provisional

Para el mes de diciembre de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 106,11, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de diciembre de 2024p (107,31). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2025pr, se ubicó en 103,65, lo que representó un decrecimiento de 1,01% respecto al mes de diciembre de 2024p (104,71).

Tasa representativa del mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

A continuación, el comportamiento de la TRM del 04 de Marzo de 2025 al 04 de marzo de 2026



➤ Salario Mínimo

El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2026 es de \$1.750.905, es decir tuvo un aumento del 23% respecto con el año 2025. El subsidio de transporte para este año se fijó en \$249.095, lo que representa un incremento del 24.5% en comparación con el año 2025.

Nota: Los indicadores anteriormente descritos, y sus variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos. Si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

1.4. LICENCIAS O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Por la naturaleza del contrato a ejecutar, no se requieren permisos o licencias previas para ejecutarse. No obstante, las que devienen de la ejecución del contrato o las que puedan llegar a ser requeridas en la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

Frente al estudio de la oferta, verificado el aplicativo denominado *modelo de abastecimiento estratégico* de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE, en cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 35 de 50

Modalidad de mínima cuantía, se advierte que el mercado colombiano ofrece un sinnúmero de empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

Ahora bien, la Corporación procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por distintas Entidades, cuyo perfil corresponde a obras **infraestructura social**, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación, los cuales fueron reportados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en los aplicativos SECOP I y SECOP II.

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

2.1. ANALISIS DE DEMANDA.

2.1.1. Antecedentes Internos

Número del proceso	Tipo de proceso	Objeto	Entidad contratante	Cuantía	Estado
CORTOLIMA-CMA-0012-2023	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA	\$175.272.704,38	Suscrito
CORTOLIMA-CMA-0006-2024	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA E INUNDACIÓN EN LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO CHÍPALO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA	61.946.147,15	Suscrito



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 36 de 50

CORTOLIMA-CMA-0001-2025	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA	LA	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	52.050.453,33	Suscrito
-------------------------	-----------------------------	--	----	--	---------------	----------

Tabla 2 Antecedentes Internos

2.2.1. Antecedentes externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Número del proceso	Tipo de proceso	Objeto	Entidad contratante	Cuantía	Estado
CM-MC-001-2026	MINIMA CUANTIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PUNTO V	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	48.467.296	Proceso adjudicado y celebrado
IMC-005-2026	MINIMA CUANTIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-S	ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA	26.108.408,33	Proceso adjudicado y celebrado



ESTUDIOS PREVIOS

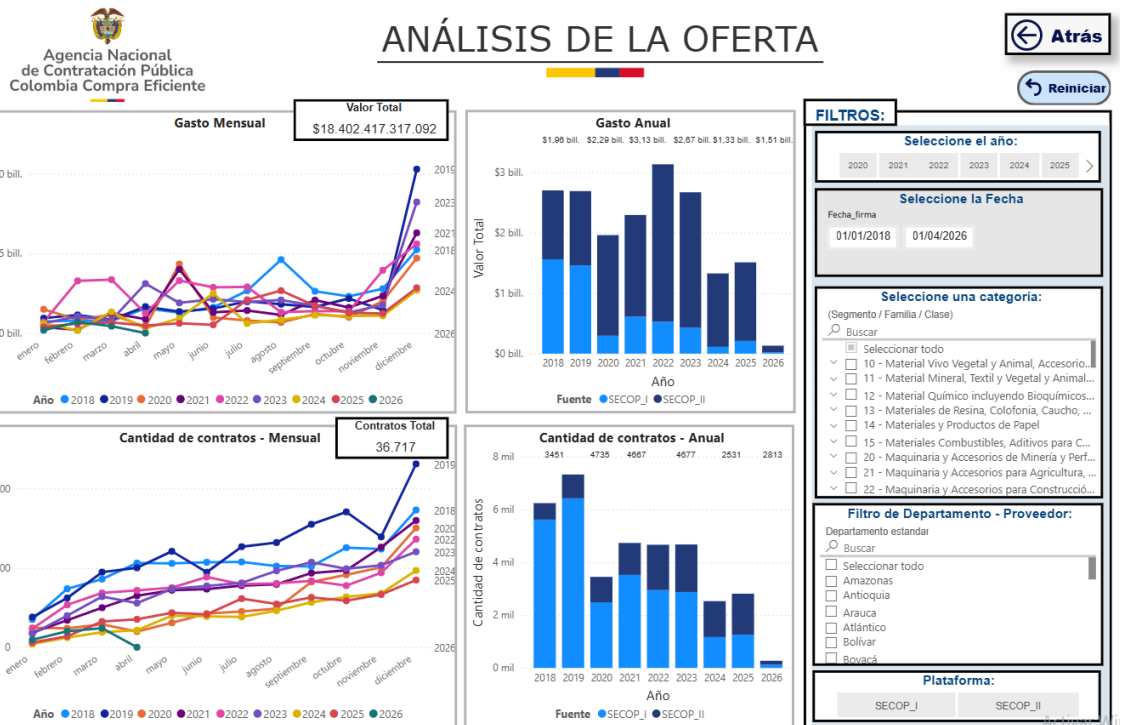
COPIA CONTROLADA

Código:	F_GC_022
Versión:	00
Pág.	37 de 50

SM-MC-013-2026	MINIMA CUANTIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA AVENI	MUNICIPIO DE SAN MATEO	42.553.740	Proceso adjudicado y celebrado
----------------	----------------	--	------------------------	------------	--------------------------------

Tabla 2 Antecedentes Externos

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA





ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022
 Versión: 00
 Pág. 38 de 50

Valor Contratación
\$18.4 bill.

Número de Proveedores
18.06 mil

Número de Contratos
36,72 mil

Nombre de Proveedor

Buscar

Seleccionar todo

2020 CONSORCIO CSC PROVEC705

ASOTRAINDAL

BM SOLUCIONES Y CONSULTORIAS SAS

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POP...

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

Seleccionar todo

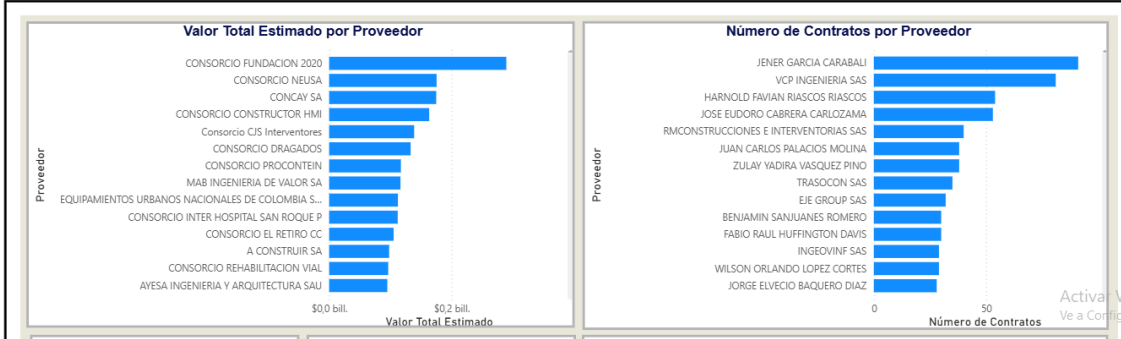
0

Valor contratado:

\$0 \$375.697.287.791

Modalidad de selección

Competitiva	Enajenación
Directa	Especial



Valor Contratación
\$18.4 bill.

Número de Proveedores
18.06 mil

Número de Contratos
36,72 mil

Nombre de Proveedor

Buscar

Seleccionar todo

2020 CONSORCIO CSC PROVEC705

ASOTRAINDAL

BM SOLUCIONES Y CONSULTORIAS SAS

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POP...

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

Seleccionar todo

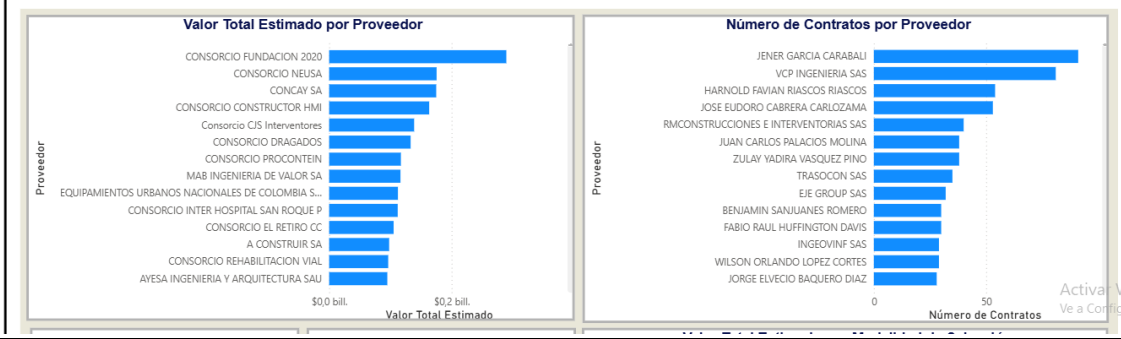
0

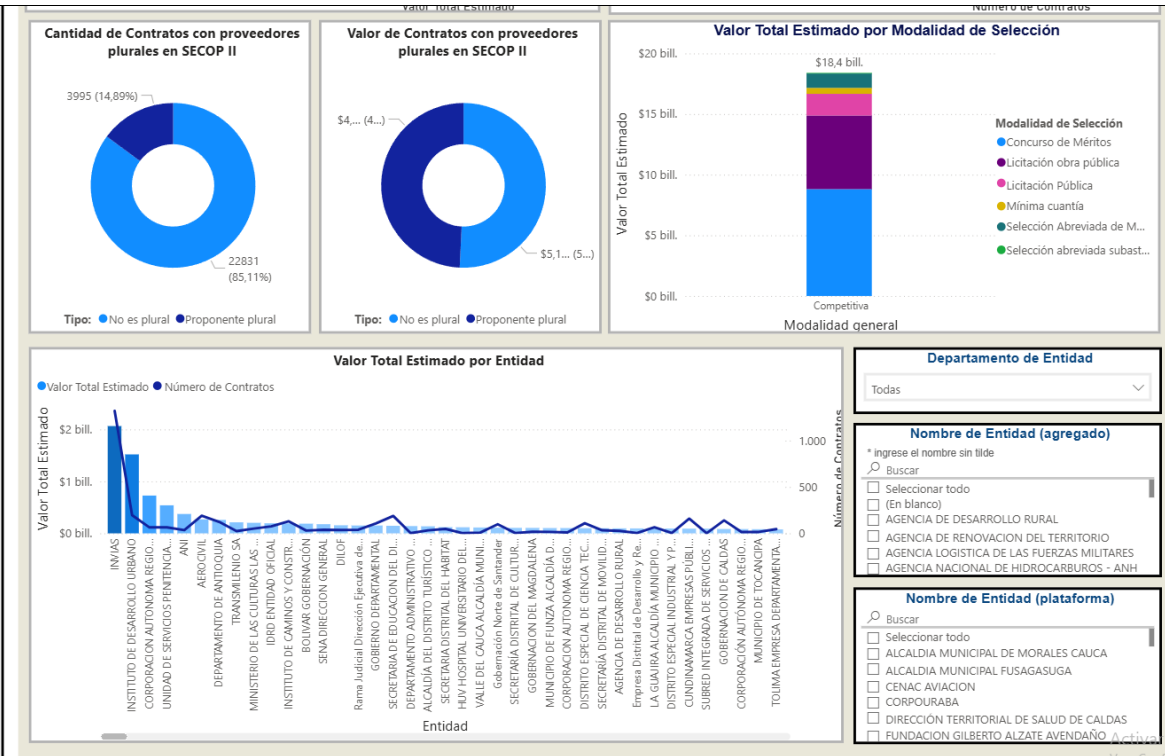
Valor contratado:

\$0 \$375.697.287.791

Modalidad de selección

Competitiva	Enajenación
Directa	Especial





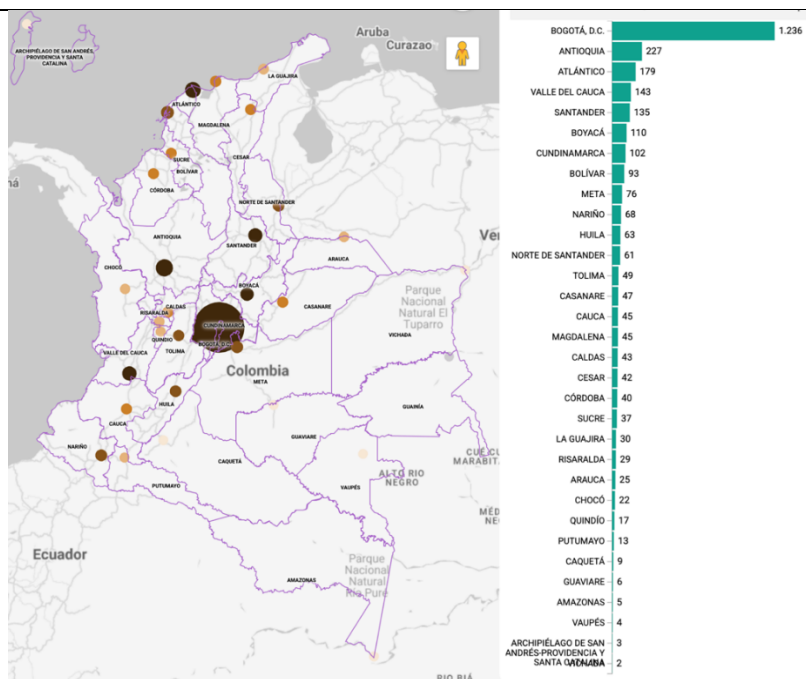
2.2.1. Proveedores por actividad en Colombia

La Guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El portal geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para “Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica” a junio de 2025, las empresas en Colombia que pertenecen a esta actividad por departamento son:

- Actividad de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica cuenta con (3.006) empresas, que se encuentran distribuidas por departamentos como se relaciona a continuación, en donde, para el departamento del Tolima, el total de empresas pertenecientes a esta actividad son 49 empresas.

Ilustración 21 Empresas de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

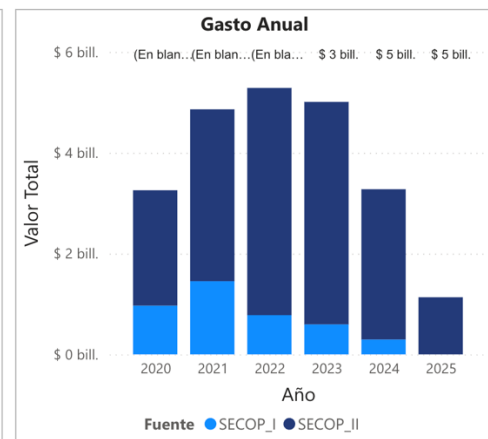
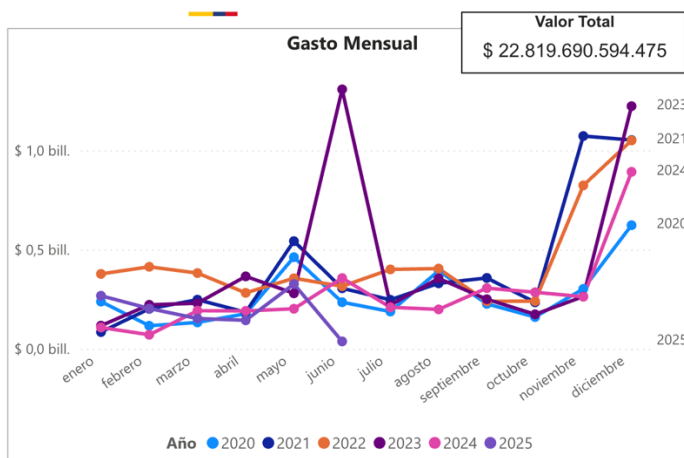
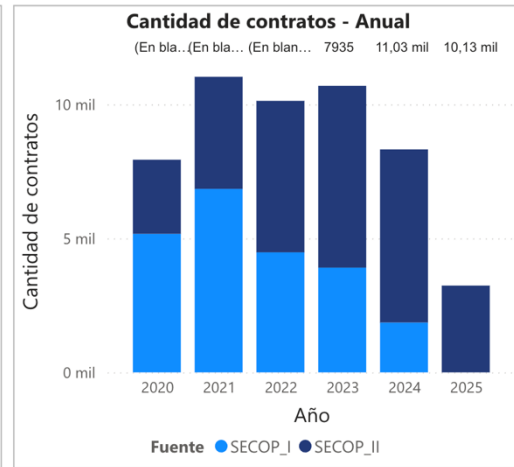
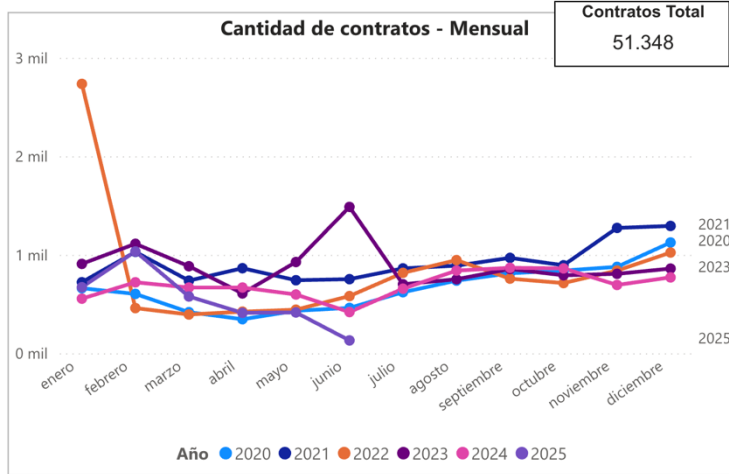


Fuente: Geo portal DANE

➤ **Estadísticas demanda conforme al sector**

De conformidad con la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta MAE, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 811015 – INGENIERIA CIVIL, entre los años 2020 a 2025, se celebraron 51.348 contratos, por valor total de \$22.819.690.594.475, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual.

Ilustración 22 Gasto mensual de contratos código UNSPSC 811015, 2020 – 2025



Fuente: MAE

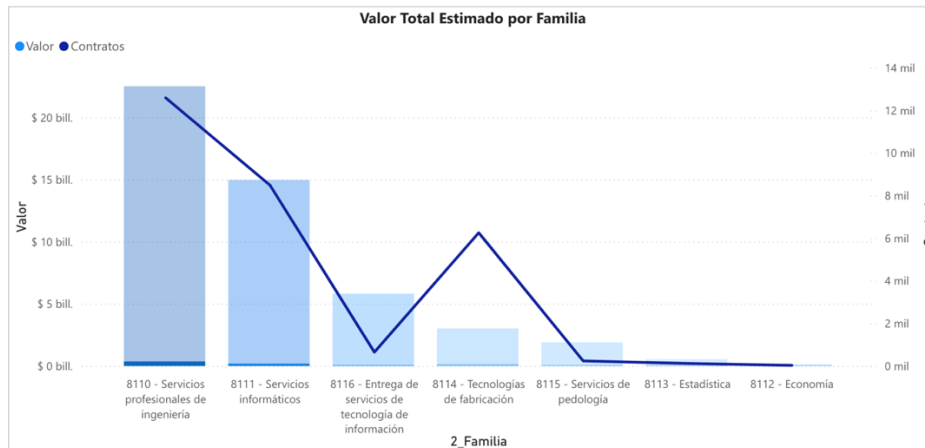
En cuanto a la modalidad de selección, se evidencia que en los procesos de contratación relacionados al código UNSPSC 811015 – INGENIERIA CIVIL, las modalidades más utilizadas en procesos de carácter competitivo son el concurso de méritos abierto, como se relaciona a continuación:

Ilustración 23 Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: MAE

➤ **Valor estimado por familia 81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología**



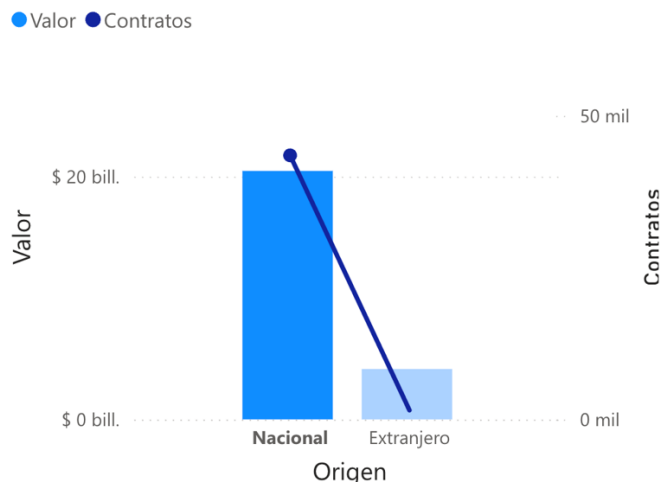
Fuente: MAE

➤ **Origen de los proveedores y valor estimado por modalidad de selección:**

Se puede apreciar en la tabla que el origen de los proveedores para este sector es en su mayoría nacional, pues se ha celebrado un total de contratos 43.480 con proveedores nacionales, mientras que los contratos celebrados con proveedores extranjeros descienden a 1.515, como se relaciona a continuación:

Ilustración 24 Origen de los proveedores

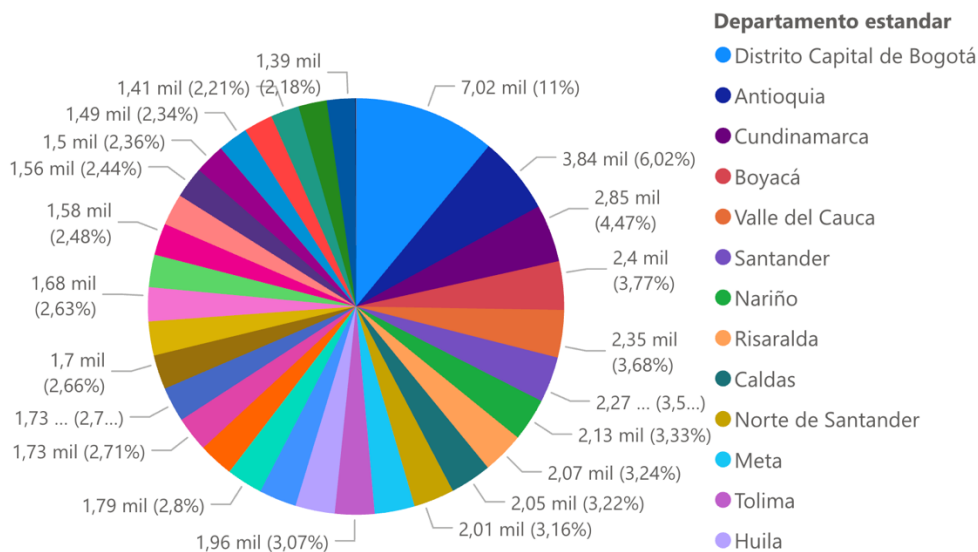
Origen de Proveedores - Nivel Internacional



Fuente: MAE

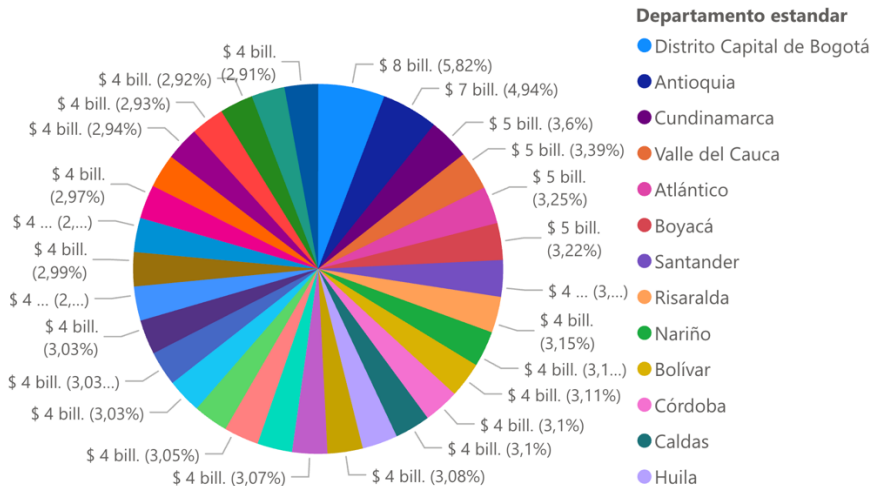
Dentro de los principales proveedores que se encuentran en la consulta del SECOP II con el código UNSPSC 811015 – INGENIERIA CIVIL, en relación con el valor total contratado y números de contratos se encuentran:

Origen de Proveedores



Fuente: MAE

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



Fuente: MAE

CONVOCATORIA SUJETA A LIMITACION A MIPYMES

La convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que, para la presente vigencia, corresponde a \$511.708.497 pesos colombianos.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Conforme a lo anterior, el presente proceso se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura;

- Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 45 de 50

- convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 - Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al Departamento o Municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su **domicilio principal** en dicho Departamento y/o Municipio y la Entidad informara, en el acto de apertura, si es procedente la limitación solicitada, del análisis que se realice.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, en el cual se indicará si el proceso se limitó a Mipymes (Nacional o Territorial) o si por el contrario cualquier persona natural o jurídica, pueden presentar oferta en el presente proceso.

Los proveedores interesados en limitar el presente proceso a Mipymes, deben suscribirse al mismo y por medio del SECOP II enviar la manifestación y/o solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes anexando como documentos adjuntos lo relacionado anteriormente.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

“La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 46 de 50

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En caso de presentarse solicitudes para limitar de orden nacional, departamental o municipal, se dará prioridad a las solicitudes presentadas de orden departamental, toda vez que la ejecución del contrato, aborda más de un municipio en su ejecución.

OTROS ASPECTOS

CRITERIOS DIFERENCIALES:

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". La referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo III "Compras públicas" del Título I se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

Dentro del referido capítulo se encuentran los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, los cuales crea una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. El artículo 31 introduce criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública.

Respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 47 de 50

mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Al respecto, la referida norma indica lo siguiente:

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS

COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 48 de 50

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto". (Énfasis fuera de texto).

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. En ese sentido, se tiene que en el presente proceso de selección se encuentran contemplados criterios diferenciales para MiPymes.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo la disposición legal imperativa y coercitiva que imparte el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021, en cuanto insta a las entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación a que previo a análisis de oportunidad y conveniencia fomenten la inclusión de provisión de bienes o servicios por parte de personas de especial protección, esta Corporación conforme al objeto contractual, considera que la provisión de servicios para la ejecución del presente objeto contractual no pone en riesgo su cumplimiento, por tanto fomentará su participación instando al futuro contratista a que se establezca la provisión de servicios por parte de sujetos de especial protección en un porcentaje que no será inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, lo cual será contemplado como una obligación.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia que contienen capítulos de Compras Públicas, toda vez que la Corporación Autónoma Regional del Tolima es una entidad estatal del orden nacional y el presupuesto oficial del proceso que nos convoca supera los umbrales estipulados.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a las ofertas de bienes y servicios originarias de los países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso descritos en la siguiente tabla



ESTUDIOS PREVIOS
COPIA CONTROLADA

Código: F_GC_022

Versión: 00

Pág. 49 de 50

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO			NO
	México	SI	NO			NO
	Perú	SI	NO			NO
Canadá		SI	NO			NO
Chile		SI	NO			NO
Corea		SI	NO			NO
Costa Rica		SI	NO			NO
Estados Unidos		SI	NO			NO
Estados AELC		SI	NO			NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO			NO
Unión Europea		SI	NO			NO
Israel		SI	NO			NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO			NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, las Ofertas de servicios del país con el cual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

11. ANEXOS

Viabilidad Banco de Proyectos
Presupuesto general del proyecto

12. RESPONSABLES

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Subdirector de Desarrollo Ambiental sostenible
Ordenador del Gasto.

FIRMA


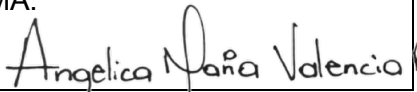
IFM ASESORÍAS Y CONSULTORÍA S.A.S
Subdirección Desarrollo Ambiental Sostenible
Aspectos Financieros

FIRMA

LAURA MARCELA ECHEVERRY VASQUEZ
Subdirección Desarrollo Ambiental Sostenible
Aspectos Jurídicos

FIRMA

	ESTUDIOS PREVIOS COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_022
		Versión:	00
		Pág.	50 de 50

DILEY VANESSA BARRERO OLAYA Profesional Especializado - SDAS Aspectos Técnicos	FIRMA: 
ANGÉLICA MARÍA VALENCIA BONILLA Jefe Oficina de Contratación (Modalidad de selección y tipología del contrato)	FIRMA: 

Proyectó: Diley Vanessa Barrero Olaya– Profesional Especializado
 Revisó: Laura Echeverry – Abogada Contratista - SDAS
 IFM Asesorías y Consultorías - Jesus Leonardo Posada forero Contratista – Economista
 Edgar Ruiz Contreras – Abogado Contratista Oficina de Contratación

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
22/5/2024	00	Se recodifica pasando por su naturaleza de ser instructivo a formato. Viene de IN_GC_001 Versión 13